pensarles los heroicos sacrificios con que en union de los demas españoles sus conciudadanos se prestaron con generosidad sin igual á sostener la lucha mas justa, mas empeñada y heróica que vieron los siglos; atendiendo á que las Cortes generales y extraordinarias del reino por decreto de 19 de Julio de 1813 abolieron los citados privilegios del Real patrimonio, y hallandome intimamente persuadido de que no es posible consiga la Monarquía toda la union y felicidad que necesita y 2 que debe aspirar mientras todos los españoles no sean iguales en goces y en cargas, en derechos y deberes; he resuelto, oido antes el dictamen conforme de la Junta provisional, que desde luego se lleve á puro y debido efecto el decreto de las citadas Cortes de 19 de Julio de 1813 en todas sus partes; que en su consecuencia cesen inmediatamente todos los referidos privilegios del Real patrimonio y la de derechos de exaccion consiguiente á ellos, y que los atrasos devengados hasta el dia 9 de Marzo último, en que juré la Constitucion política de la Monarquía, se recauden con absoluta separacion por los gefes políticos respectivos, y se destinen Integros para socorro y alivio de los hijos y parientes de las desgraciadas víctimas del día 10 de Marzo en Cádiz, sin perjuicio de los demas auxílios que les dispensen la generosidad nacional y mis paternales miras, con el fin de hacer menos triste su malhadada suerte. y disminuir les motivos de dolor y pena por que justamente lloren la pérdida de sus padres y allegados. Tendreislo entendido para su publicacion y cumplimien-